

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diciembre siete (07) de dos mil veinte (2020).-

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS seguida por la señora LUISANA BOLIVIA ROMERO MENDOZA quien actúa por intermedio de apoderada judicial y en representación de su menor hija en contra el señor MIGUEL DAVID MENDOZA SERRANO, por estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora LUISANA BOLIVIA ROMERO MENDOZA contra el señor MIGUEL DAVID MENDOZA SERRANO, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.841.500), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto al ejecutado señor MIGUEL DAVID MENDOZA SERRANO, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral sexto del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del País al demandado hasta tanto preste las garantías suficiente para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia una vez la parte interesada suministre la fecha de expedición del documento de identidad del ejecutado, requisito necesario para hacer posible esta medida.

CUARTO: Decretase el embargo y retención del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del salario mensual que devengue el señor MIGUEL DAVID MENDOZA SERRANO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.174.138, por prestar sus servicios en la empresa CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S identificada con el NIT No. 900264302-7, ubicada en la calle 100 # 68B -58 en la ciudad de Bogotá D.C, límitese la medida hasta la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$11.683.000), en consecuencia comuníquese esta determinación al señor pagador de la empresa CONSTRUVAL INGENIERÍA S.A.S, para que ponga a disposición de este despacho judicial los dineros embargados y descontados del salario mensual del señor MIGUEL DAVID MENDOZA SERRANO, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado y a favor de la señora LUISANA BOLIVIA ROMERO MENDOZA, identificada con la C.C. No. 1.065.564.648. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Se abstiene el despacho de decretar medida con respecto a los dineros que a cualquier título posea el ejecutado en los Bancos BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA y BANCO CAJA SOCIAL BANCO POPULAR, por no indicar la ciudad de dichas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

P. EJECUTIVO A. # 2020-00121
Se libró OFICIO N° 1142
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO	POR	ANOTACION
EN _____	EL	ESTADO	N° _____ LA
PROVIDENCIA DE _____			

SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
384b336a3e0f0bb5787de1378481d324a8823e88277315fc5fe7decdf6d6313

Documento generado en 07/12/2020 04:32:42 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**